



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 07 MAR 2017

Exptes. Nros. 17.045/11 y 17.097/11

VISTO estas actuaciones y el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Clarisa Noemi ARANDA, personal de apoyo universitario de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad, en contra de la Resolución Rectoral N° 0464-13; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Rectoral N° 0128-12, y se aplica a la Sra. ARANDA una sanción disciplinaria de tres (3) días de suspensión, con descuento de haberes y sin concurrencia al lugar de trabajo, de acuerdo al inciso b) del Artículo 142 del Decreto N° 366/06.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 16.959 informa que el planteo de la Sra. ARANDA se asienta sobre una interpretación distinta de los hechos y su consecuente valoración no basándose en nuevas pruebas; ni los planteos interpretativos tienen entidad como para destruir el conocimiento de los hechos imputados, cuya valoración, agravamiento y o morigeración corresponde a la Autoridad que decide. No obstante ello, advierte que entre los considerandos que llevan a la imposición de la sanción se menciona como fundamento el hecho de habersele faltado el respeto al testigo Zambrano; este hecho es objeto de planteo recursivo y, de la revisión de la declaración de fs. 34, surge que a la pregunta nro. 5 de la instrucción responde que no sintió que se le haya faltado el respeto a su personal, por lo que corresponde imputar un solo hecho y no dos como fuera el de la Resolución puesta en crisis, por lo que estima que corresponde hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración planteado, morigerando la sanción de tres días de suspensión a un día de suspensión.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS comparte los fundamentos del dictamen de ASESORÍA JURÍDICA.

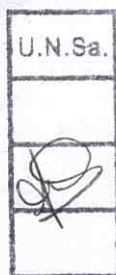
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Hacer lugar parcialmente al recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Clarisa Noemí ARANDA, personal de apoyo universitario de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, en contra de la Resolución Rectoral N° 0464-13, morigerando la sanción de tres (3) días de suspensión a un (1) día de suspensión, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por ASESORÍA JURÍDICA.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la interesada que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72, puede interponer en contra de la resolución rectoral, recurso jerárquico en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.



Mg. Miguel Martín Nina  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0205-2017